



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM.442/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 442/12

Sucre, 22 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota PGE- DDDCH-0340 de 20 de agosto de 2012, el Sr. Lucio Valda Martínez, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la Procuraduría General del Estado, a través de la Dirección Desconcentrada Departamental Chuquisaca, ha diseñado y elaborado para la realización de "TALLERES SISTEMÁTICOS DE DIFUSIÓN DE LA LEY 064 Y DECRETOS SUPREMOS Nos. 0788 y 0789", destinado a los Profesionales Abogados de las Unidades o Direcciones Jurídicas de las instituciones del sector público (entidades autónomas, descentralizadas, desconcentradas y de economía mixta), evento que se realizará el día jueves 30 de agosto de 2012, de Hrs. 16:00 a 18:00, en oficinas de la Dirección Departamental, ubicada en la calle Mariscal Andrés de Santa Cruz No. 4-A, zona San Matías, Barrio Ferroviario, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de agosto de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los **ASESORES (AS) LEGALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL (Comisiones y del Pleno):** Abog. Félix Villanueva Guzmán, Abog. Luis Fernando Estrada, Abog. Lizeth Cahuaya, Abog. Farida Valdez Torres, Abog. Andrea R. Estrada Vedia, con la finalidad de que asistan y participen en el "TALLER SISTEMÁTICOS DE DIFUSIÓN DE LA LEY 064 Y DECRETOS SUPREMOS Nos. 0788 y 0789", evento que se realizará el día jueves 30 de agosto de 2012, de Hrs. 16:00 a 18:00, en oficinas de la Dirección Departamental, ubicada en la calle Mariscal Andrés de Santa Cruz No. 4-A, zona San Matías, Barrio Ferroviario, respectivamente.

Que, asimismo de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación", norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 33 del Anexo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal: "La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano", con el objetivo de mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad y contribuir al desarrollo personal del servidor público y prepararlo para la promoción en la carrera administrativa.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 442/12

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios a los **ASESORES (AS) LEGALES** del H. CONCEJO MUNICIPAL (Comisiones y del Pleno): Abog. Félix Villanueva Guzmán, Abog. Luis Fernando Estrada, Abog. Lizeth Cahuaya, Abog. Farida Valdez Torres, Abog. Andrea R. Estrada Vedia, con la finalidad de que asistan y participen en el "TALLER SISTEMÁTICOS DE DIFUSIÓN DE LA LEY 064 Y DECRETOS SUPREMOS Nos. 0788 y 0789", evento que se realizará el día jueves 30 de agosto de 2012, de Hrs. 16:00 a 18:00, en oficinas de la Dirección Departamental, ubicada en la calle Mariscal Andrés de Santa Cruz No. 4-A, zona San Matías, Barrio Ferroviario, a los efectos administrativos, la Declaratoria en Comisión comprende el 30 de agosto de 2012 (a partir de Hrs. 16:00) respectivamente.

**Art. 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL

